

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
31/144	Difusión de información sobre la descolonización (A/31/L.30 y Add.1 a 3)	25	17 diciembre 1976	29
31/145	Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia (A/31/L.31 y Add.1 a 3)	25	17 diciembre 1976	30
31/155	Informe del Consejo de Seguridad (A/31/L.33)	11	20 diciembre 1976	31

31/1. Admisión de la República de Seychelles como Miembro de las Naciones Unidas

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 16 de agosto de 1976, de que se admita a la República de Seychelles como Miembro de las Naciones Unidas²,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Seychelles³,

Decide admitir a la República de Seychelles como Miembro de las Naciones Unidas.

*1a. sesión plenaria
21 de septiembre de 1976*

31/3. Condición de observadora en las Naciones Unidas de la Secretaría del Commonwealth

La Asamblea General,

Notando el deseo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Secretaría del Commonwealth manifestado por los Estados miembros del Commonwealth,

1. *Decide* invitar a la Secretaría del Commonwealth a que participe en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios en calidad de observadora;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

*33a. sesión plenaria
18 de octubre de 1976*

31/4. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

Recordando que el conjunto del pueblo de la República de las Comoras, mediante el referéndum del 22 de diciembre de 1974, expresó por mayoría abrumadora su voluntad de lograr la independencia con unidad política e integridad territorial,

Considerando que los referéndums impuestos a los habitantes de la isla comorana de Mayotte constituyen una violación de la soberanía del Estado comorano y de su integridad territorial,

Considerando que la ocupación por Francia de la isla comorana de Mayotte constituye un atentado manifiesto contra la unidad nacional del Estado comorano, Miembro de las Naciones Unidas,

Considerando que tal actitud de Francia constituye una violación de los principios de las resoluciones per-

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/31/176.

³ A/31/173-S/12164. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1976.

tinentes de las Naciones Unidas, en especial de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, relativa a la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que se garantiza la unidad nacional y la integridad territorial de esos países,

1. *Condena* los referéndums del 8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en la isla comorana de Mayotte por el Gobierno francés y los considera nulos y carentes de validez, y rechaza:

a) Toda otra forma de referéndum o de consulta que Francia pueda organizar en adelante en el territorio comorano de Mayotte;

b) Toda legislación extranjera encaminada a legalizar cualquier forma de presencia colonial francesa en el territorio comorano de Mayotte;

2. *Condena enérgicamente* la presencia de Francia en Mayotte, que constituye una violación de la unidad nacional, la integridad territorial y la soberanía de la República independiente de las Comoras;

3. *Pide* al Gobierno francés que se retire inmediatamente de la isla comorana de Mayotte, parte integrante de la República independiente de las Comoras, y que respete su soberanía;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que, individual y colectivamente, presten una ayuda eficaz al Estado comorano y a que cooperen con él en todas las esferas para permitirle defender y salvaguardar su independencia, la integridad de su territorio y su soberanía nacional;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que intervengan, individual y colectivamente, ante el Gobierno francés para persuadirlo a que renuncie definitivamente a su proyecto de separar a la isla comorana de Mayotte de la República de las Comoras;

6. *Pide* al Gobierno francés que inicie inmediatamente negociaciones con el Gobierno comorano para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución.

*39a. sesión plenaria
21 de octubre de 1976*

31/6. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica⁴

A

EL LLAMADO TRANSKEI INDEPENDIENTE Y OTROS
BANTUSTANES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3411 D (XXX) de 28 de noviembre de 1975, en la que condena el estableci-

⁴ Véase también secc. I *supra*, nota 9.

miento de bantustanes por el régimen racista de Sudáfrica,

Tomando nota de que el régimen racista de Sudáfrica declaró la "independencia" ficticia del Transkei el 26 de octubre de 1976,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵, así como los informes especiales del mismo⁶,

1. *Condena enérgicamente* el establecimiento de bantustanes por estar encaminado a consolidar la inhumana política de *apartheid*, destruir la integridad territorial del país, perpetuar la dominación de la minoría blanca y desposeer al pueblo africano de Sudáfrica de sus derechos inalienables;

2. *Rechaza* la declaración de "independencia" del Transkei y la declara inválida;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos a que se nieguen a conceder forma alguna de reconocimiento al llamado Transkei independiente y a que se abstengan de tener trato alguno con el llamado Transkei independiente u otros bantustanes;

4. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas eficaces para prohibir a todos los particulares, empresas y otras instituciones que estén bajo su jurisdicción que tengan trato alguno con el llamado Transkei independiente u otros bantustanes.

42a. sesión plenaria
26 de octubre de 1976

B

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica⁷, al que se anexa el informe del Comité de Síndicos del Fondo,

Reafirmando que la asistencia humanitaria de la comunidad internacional a todos los perseguidos en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur es conveniente e indispensable,

Profundamente preocupada por la masiva represión contra opositores del *apartheid* y de la discriminación racial en Sudáfrica, incluida la matanza de numerosos manifestantes pacíficos,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Apoya* el urgente llamamiento del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica para que se hagan contribuciones más generosas al Fondo Fiduciario;

3. *Encomia* a todos los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial.

58a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1976

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/31/22).

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/31/22/Add.1 a 3).

⁷ A/31/277.

C

SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS DE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo sudafricano por la erradicación total del *apartheid* y el ejercicio del derecho a la libre determinación por todos los habitantes de Sudáfrica,

Observando que el régimen racista sudafricano ha desafiado constantemente las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se lo insta a poner fin a la represión contra los dirigentes del pueblo oprimido y otros oponentes del *apartheid* y a liberar a todas las personas encarceladas o cuya libertad ha sido restringida por luchar contra el sistema de *apartheid*,

Gravemente preocupada por las matanzas brutales de Soweto y otras regiones de Sudáfrica, por el encarcelamiento de niños escolares y otras personas que participaron en manifestaciones contra el *apartheid* y por la continuación de esas atrocidades en desafío a la resolución 392 (1976) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1976,

Elogiando el heroísmo y los sacrificios del pueblo sudafricano en su lucha por la liberación,

1. *Condena* al régimen racista de Sudáfrica por su represión despiadada contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y otros oponentes del *apartheid*;

2. *Reafirma* su solidaridad con todos los sudafricanos que luchan contra el *apartheid* y por el establecimiento del gobierno de la mayoría, el ejercicio de su derecho a la libre determinación y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Exige* la liberación inmediata e incondicional de todas las personas encarceladas o cuya libertad ha sido restringida por haber participado en la lucha por la liberación en Sudáfrica;

4. *Proclama* el 11 de octubre Día de la Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica;

5. *Pide* al Centro contra el *Apartheid* que, en consulta con el Comité Especial contra el *Apartheid*, intensifique la publicidad en pro de la causa de todas las personas perseguidas por su oposición al *apartheid* en Sudáfrica.

58a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1976

D

EMBARGO DE ARMAS CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones relativas al embargo de armas contra Sudáfrica,

Profundamente preocupada por la explosiva situación que ha creado en Sudáfrica el régimen racista con sus matanzas desenfundadas de cientos de manifestantes pacíficos contra el *apartheid* y la discriminación racial, incluso muchos niños escolares,

Condenando al régimen racista de Sudáfrica por su guerra colonial contra el pueblo de Namibia y por sus repetidos actos de agresión contra la República Popular de Angola y la República de Zambia,

Tomando nota de que el régimen racista de Sudáfrica ha utilizado armas recibidas de sus aliados tradicionales, especialmente los Estados Unidos de América, Francia, Israel, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania, así como de otros países extranjeros, para la represión en Sudáfrica y la agresión contra otros Estados,

Tomando nota además de que el régimen racista de Sudáfrica ha proporcionado equipo militar al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, en flagrante violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad,

Observando con preocupación el rápido y sostenido aumento del presupuesto militar de Sudáfrica y las persistentes violaciones del embargo de armas contra Sudáfrica por parte de sus aliados tradicionales, especialmente los Estados Unidos, Francia, Israel, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, así como de otros países extranjeros,

Consciente de la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Firmemente convencida de que para impedir un nuevo empeoramiento de la situación es indispensable aplicar medidas obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de garantizar la plena aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad — los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido — han impedido hasta ahora tales medidas, facilitando así la militarización de Sudáfrica,

1. *Pide una vez más* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para garantizar la total cesación por todos los Estados del suministro a Sudáfrica de armas, municiones, vehículos militares y repuestos para los mismos, y de cualquier otro equipo militar, así como de toda cooperación que permita fortalecer a las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica;

2. *Pide además* al Consejo de Seguridad que encargue a todos los gobiernos que, en particular:

a) Apliquen plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica sin excepción alguna en cuanto a su tipo, y que prohíban toda violación del embargo de armas por parte de empresas e individuos bajo su jurisdicción;

b) Se abstengan de importar cualesquiera pertrechos militares manufacturados por Sudáfrica o en colaboración con ese país;

c) Pongan fin a todos los acuerdos militares existentes con el régimen racista de Sudáfrica y se abstengan de contraer o proyectar todo acuerdo de esa índole;

d) Prohíban a todas las instituciones, entidades o empresas dentro de su jurisdicción nacional que entreguen a Sudáfrica o pongan a su disposición cualquier equipo, material fisionable o tecnología que permita al régimen racista de Sudáfrica adquirir capacidad en materia de armas nucleares;

3. *Exhorta* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que adopten una política positiva que permita al Consejo de Seguridad tomar medidas efectivas en virtud del Capítulo VII de la Carta;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, al cual autoriza a tales efectos, que siga promoviendo la plena aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica, y que, con este fin, emprenda una campaña especial para lograr el apoyo público más amplio del embargo de armas.

58a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1976

E

RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su repetida condenación del fortalecimiento de las relaciones y de la colaboración entre el régimen racista de Sudáfrica e Israel en las esferas política, militar, económica y otras esferas, según figura en las resoluciones 3151 G (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3324 E (XXIX) de 16 de diciembre de 1974 y 3411 G (XXX) de 10 de diciembre de 1975 de la Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel ha enviado personal paramilitar con el fin de adiestrar a tropas de Sudáfrica y por la venta de buques de guerra y otro material bélico por Israel a Sudáfrica en abierta violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica⁸,

1. *Condena decididamente* la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica como abierta violación de las resoluciones de las Naciones Unidas y como estímulo al régimen racista de Sudáfrica para que persista en su política criminal;

2. *Pide* al Secretario General que difunda ampliamente el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*, en diversos idiomas, a fin de movilizar a la opinión pública contra la colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica.

58a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1976

F

EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2775 D (XXVI) de 29 de noviembre de 1971 y 3411 E (XXX) de 28 de noviembre de 1975, sobre el *apartheid* en los deportes,

Reafirmando su apoyo incondicional al principio olímpico según el cual no debe haber discriminación por motivos de raza, religión o afiliación política,

Reconociendo la importancia, en la campaña internacional contra el *apartheid*, del boicoteo de los equipos deportivos sudafricanos seleccionados sobre la base del *apartheid*,

Lamentando que algunos órganos deportivos nacionales e internacionales y deportistas particulares hayan continuado los contactos con órganos deportivos sudafricanos racistas, en violación del principio olímpico y de resoluciones de las Naciones Unidas,

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/31/22/Add.1 a 3), documento A/31/22/Add.2.

Convencida de que deben adoptarse medidas eficaces, con carácter prioritario, durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, para abolir el *apartheid* en todas las esferas,

Tomando nota de la Declaración⁹ y del Programa de acción¹⁰ aprobados por el Seminario internacional sobre la erradicación del *apartheid* y la prestación de apoyo a la lucha por la liberación en Sudáfrica, celebrado en La Habana del 24 al 28 de mayo de 1976,

Tomando nota también de la resolución por la cual la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, hizo suya la propuesta de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes y pidió a las Naciones Unidas que estudiaran con urgencia la formulación de dicha convención¹¹,

Tomando nota asimismo de que, en su informe, el Comité Especial contra el *Apartheid*, entre otras cosas, recomendó que la Asamblea General examinara la propuesta de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes y que mientras tanto aprobara una declaración relativa al *apartheid* en los deportes¹²,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes para fomentar la adhesión al principio olímpico de no discriminación y desalentar y no apoyar los acontecimientos deportivos organizados en violación de ese principio;

2. *Decide* establecer un Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes, integrado por los miembros actuales del Comité Especial contra el *Apartheid* y otros siete Estados Miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea General sobre la base de una distribución geográfica equitativa;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que prepare un proyecto de declaración sobre el *apartheid* en los deportes, como medida provisional, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

4. *Pide además* al Comité *ad hoc* que tome las medidas preparatorias para la redacción de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

5. *Insta* a todos los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial contra el *Apartheid* respecto del *apartheid* en los deportes¹³, a saber:

a) Transmitir las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al *apartheid* y los deportes a todos los órganos deportivos nacionales, y solicitar que se adopten las medidas necesarias a fin de poner en práctica dichas resoluciones;

b) Negar todo patrocinio, ayuda o promoción oficial a los contactos deportivos con Sudáfrica, incluidos las recepciones oficiales a equipos y el pago de sub-

sidios a órganos o equipos deportivos o a deportistas que participen en competencias deportivas con equipos o deportistas sudafricanos;

c) Denegar visados a los órganos deportivos, equipos deportivos o deportistas sudafricanos, salvo a los órganos deportivos no raciales apoyados por el Comité Especial y los movimientos de liberación;

d) Denegar medios a los órganos deportivos, equipos deportivos o deportistas para visitar Sudáfrica;

e) Alentar a los órganos deportivos nacionales interesados a que apoyen la exclusión de Sudáfrica de los órganos y competencias deportivos internacionales;

6. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones deportivas internacionales a que apoyen activamente los proyectos emprendidos en colaboración con los movimientos de liberación tendientes a la formación de equipos no raciales verdaderamente representativos de Sudáfrica.

58a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1976

G

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*¹⁴, así como los informes especiales del mismo¹⁵,

Elogiando al Comité Especial por las actividades que ha desplegado en cumplimiento del mandato que recibió de la Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Centro contra el *Apartheid* en su ayuda al Comité Especial,

Considerando la necesidad de ampliar aún más las actividades del Comité Especial — en estrecha cooperación con los organismos especializados, el movimiento de países no alineados, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, los movimientos de liberación de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales — en esta etapa crucial de la lucha por la erradicación total del *apartheid* y el ejercicio por el pueblo sudafricano de su derecho a la libre determinación,

1. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que continúe e intensifique sus actividades para promover una acción internacional concertada contra el *apartheid* de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Pide* a todos los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de problemas de descolonización que cooperen y celebren consultas con el Comité Especial a fin de garantizar la coordinación de los esfuerzos;

3. *Autoriza* al Comité Especial a que:

a) Envíe misiones compuestas de miembros del Comité Especial y de representantes del African National Congress of South Africa y del Pan Africanist Congress of Azania a los gobiernos de los Estados Miembros, a las sedes de los organismos especializados

⁹ A/31/104-S/12092, anexo I. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1976.*

¹⁰ A/31/104-S/12092, anexo II. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1976.*

¹¹ A/31/197, anexo IV, secc. A, resolución 6.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/31/22), vol. I, secc. II, párrs. 285 y 286.*

¹³ *Ibid.*, párr. 284.

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/31/22).

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/31/22/Add.1 a 3).

y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de las confederaciones sindicales, si es del caso, para celebrar consultas con el fin de promover la campaña internacional contra el *apartheid*;

b) Tome medidas apropiadas para promover una cooperación más estrecha con el movimiento de países no alineados, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones intergubernamentales apropiadas;

c) Participe en conferencias que traten sobre el *apartheid*;

d) Invite a representantes de los movimientos sudafricanos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a representantes de otras organizaciones, así como a expertos en *apartheid*, para celebrar consultas sobre diversos aspectos del *apartheid* y sobre la adopción de medidas contra el *apartheid*;

4. *Autoriza* al Comité Especial a que organice una Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid* en 1977, de conformidad con las recomendaciones que figuran en los párrafos 296 a 302 de su informe¹⁴;

5. *Autoriza además* al Comité Especial a que convoque una Conferencia internacional de organizaciones sindicales contra el *apartheid*, de conformidad con los párrafos 269 a 274 de su informe¹⁴;

6. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial relativo a las actividades de información de las Naciones Unidas y los organismos especializados contra el *apartheid*¹⁵, y solicita al Comité Especial que tome las medidas apropiadas para la aplicación de dichas recomendaciones;

7. *Autoriza* al Comité Especial a que establezca un premio que se otorgaría a las personas que, en cooperación con las Naciones Unidas y en solidaridad con los movimientos sudafricanos de liberación, contribuyesen significativamente a la campaña internacional contra el *apartheid*;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que el Centro contra el *Apartheid* continúe prestando asistencia eficaz al Comité Especial;

9. *Invita* a todos los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen con el Comité Especial en el cumplimiento de su labor.

58a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1976

H

COLABORACIÓN ECONÓMICA CON SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*¹⁷, así como los informes especiales del mismo¹⁸,

Recordando sus resoluciones sobre la política de *apartheid* del régimen racista de Sudáfrica,

Advirtiendo con profunda preocupación que algunos gobiernos, en la persecución de sus intereses estratégicos y económicos y de otra índole, continúan colaborando

¹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/31/22/Add.1 a 3), documento A/31/22/Add.3, secc. III.

¹⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/31/22).

¹⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/31/22/Add.1 a 3).

con el régimen racista de Sudáfrica y, por lo tanto, estimulándolo a que persista en su política criminal,

1. *Proclama* que cualquier colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y la comunidad internacional;

2. *Condena enérgicamente* la actitud de los Estados e intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que continúan colaborando con el régimen racista de Sudáfrica;

3. *Insta* a los Estados Miembros que todavía colaboran económicamente y mantienen relaciones comerciales con el régimen racista sudafricano a que apliquen las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y pongan fin inmediatamente a cualquier colaboración de ese tipo con dicho régimen;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que tomen medidas eficaces para prohibir totalmente la concesión de préstamos a Sudáfrica, o la realización de inversiones en ese país, por los bancos y las empresas que están bajo su jurisdicción nacional;

5. *Condena* la intensificación de las actividades de las empresas transnacionales, que siguen explotando al pueblo racialmente oprimido de Sudáfrica y saqueando los recursos naturales de ese país y, por consiguiente, son cómplices en los crímenes del régimen de *apartheid*;

6. *Pide* a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que se abstengan de mantener relaciones con las empresas que proporcionan préstamos a Sudáfrica o realizan inversiones en ese país;

7. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite a la Comisión de Empresas Transnacionales a estudiar la participación de las empresas transnacionales en la economía de *apartheid* de Sudáfrica y a dar publicidad a dicha participación;

8. *Pide* al Fondo Monetario Internacional que se abstenga inmediatamente de conceder créditos a Sudáfrica;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite a la Comisión de Derechos Humanos a prestar atención especial al alcance y las consecuencias de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica;

10. *Elogia* a todos los gobiernos que han puesto fin a toda colaboración económica con el régimen racista de Sudáfrica en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Elogia* a todos los movimientos contra el *apartheid*, a las iglesias, los sindicatos y otras organizaciones que se dedican a movilizar a accionistas o a otras actividades para desalentar la colaboración de las empresas transnacionales con Sudáfrica.

58a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1976

I

LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*¹⁷, así como los informes especiales del mismo¹⁸,

Tomando nota del levantamiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica contra el régimen de *apartheid*,

Indignada por las continuas matanzas y otras atrocidades perpetradas por el régimen racista de Sudáfrica contra niños escolares y otros manifestantes pacíficos contra el *apartheid* y la discriminación racial,

Profundamente preocupada por las actividades militares y de otra índole del régimen racista de Sudáfrica y, en particular, por la colaboración nuclear encaminada al establecimiento de instalaciones nucleares y a la transmisión de tecnología nuclear a Sudáfrica,

Consciente de que mercenarios y organizaciones de mercenarios realizan actividades en el territorio de Sudáfrica y participan en los actos de agresión que comete ese país contra los pueblos africanos y Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana,

Convencida de que la situación en Sudáfrica constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que la política y la práctica de *apartheid* constituyen un crimen de lesa humanidad,

Acogiendo complacida la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*¹⁹,

Teniendo presente la responsabilidad especial que cabe a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional respecto del pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, y respecto de las personas encarceladas, sometidas a restricciones o exiliadas por su lucha contra el *apartheid*,

1. *Proclama* que el régimen racista de Sudáfrica es ilegítimo y no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica;

2. *Reafirma* que los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana — el African National Congress of South Africa y el Pan Africanist Congress of Azania — son los auténticos representantes de la abrumadora mayoría del pueblo sudafricano;

3. *Condena enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por su política y sus prácticas criminales de *apartheid*, sus matanzas de sudafricanos negros, entre ellos niños escolares, y su brutal represión de todos los que luchan contra el *apartheid*;

4. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, por todos los medios posibles, por la toma del poder por el pueblo y el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación;

5. *Reconoce*, en particular, que el persistente desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* por el régimen racista de Sudáfrica y la continuación de su represión brutal, que incluye matanzas indiscriminadas en gran escala, no dejan al pueblo oprimido de Sudáfrica otra posibilidad que recurrir a la lucha armada para hacer valer sus legítimos derechos;

6. *Declara* que la situación en Sudáfrica, resultante de la política y las acciones del régimen racista, constituye una grave amenaza a la paz y requiere la adopción de medidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Exige* la cesación de toda forma de cooperación militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

8. *Condena* al régimen racista de Sudáfrica por alentar las actividades de los mercenarios y sus organi-

zaciones en su territorio y por utilizarlos en contra de los pueblos africanos y Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana;

9. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados a que promulguen leyes en que se declare delito punible la contratación, la financiación, el adiestramiento, el tránsito y la reunión en sus territorios de mercenarios para el régimen racista de Sudáfrica y se prohíba a sus ciudadanos alistarse como mercenarios;

10. *Insta* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en particular, a que:

a) Se abstengan de ejercer indebidamente su facultad de veto en el Consejo de Seguridad para proteger al régimen racista sudafricano;

b) Permitan al Consejo de Seguridad que determine la existencia en Sudáfrica de una amenaza a la paz y asuma sus responsabilidades en virtud de la Carta;

c) No obstruyan sino que faciliten la adopción de un embargo de armas obligatorio y otras medidas indispensables, conforme al Capítulo VII de la Carta, para hacer frente a la grave situación en Sudáfrica;

11. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones a que suministren toda la asistencia requerida por el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación nacional en su legítima lucha, a la luz de las recomendaciones del Comité Especial contra el *Apartheid*;

12. *Insta asimismo* a los Estados Miembros y los organismos especializados a que, mediante proyectos conjuntos y asistencia financiera de emergencia, ayuden a Lesotho y otros países que limitan con Sudáfrica a garantizar el suministro de servicios educacionales para el creciente número de estudiantes refugiados procedentes de Sudáfrica;

13. *Exhorta* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que pasen a ser partes en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

14. *Autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a adoptar todas las medidas pertinentes para promover dicha asistencia, incluido el establecimiento de un fondo conjunto de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana financiado con contribuciones voluntarias, según se recomienda en el párrafo 264 de su informe¹⁷, y a ayudar al African National Congress of South Africa y al Pan Africanist Congress of Azania a mantener oficinas en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

15. *Felicita* a los movimientos anti-*apartheid* y de solidaridad y a otras organizaciones no gubernamentales que han adoptado medidas contra el *apartheid* y en apoyo de los movimientos de liberación nacional sudafricanos;

16. *Condena* al régimen racista de Sudáfrica por sus actos de agresión contra Estados africanos independientes, vecinos de Sudáfrica, que han prestado ayuda a los movimientos de liberación nacional sudafricanos, e invita a todos los gobiernos a proporcionar a esos Estados, a solicitud de ellos, toda la asistencia necesaria para la defensa contra la agresión;

17. *Proclama* el 16 de junio Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica e invita a los Estados Miembros a observar este día en la forma más adecuada.

¹⁹ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

J

PROGRAMA DE ACCIÓN CONTRA EL *apartheid*

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el *Apartheid*²⁰, así como de los informes especiales del mismo²¹,

Acogiendo complacida la Declaración²² y el Programa de acción²³ aprobados por el Seminario internacional sobre la erradicación del *apartheid* y la prestación de apoyo a la lucha por la liberación en Sudáfrica, celebrado en La Habana del 24 al 28 de mayo de 1976,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 27º período ordinario de sesiones, celebrado en Port Louis del 24 de junio al 3 de julio de 1976²⁴,

Tomando nota *asimismo* de las declaraciones y resoluciones de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976²⁵,

Considerando la necesidad de un programa de acción que aplicarán los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los sindicatos, las iglesias, los movimientos contra el *apartheid* y los movimientos de solidaridad y otras organizaciones no gubernamentales para ayudar al pueblo de Sudáfrica en su lucha por la erradicación total del *apartheid* y el ejercicio del derecho a la libre determinación por todo el pueblo de Sudáfrica, independientemente de su raza, color y credo,

1. *Recomienda* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares el Programa de acción contra el *apartheid* anexado a la presente resolución;

2. *Pide* a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados que participen en la aplicación del Programa de acción, en estrecha colaboración con el Comité Especial contra el *Apartheid*;

3. *Pide* al Comité Especial que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, promueva la aplicación del Programa de acción e informe, de cuando en cuando, sobre los progresos que se alcancen;

4. *Pide* al Secretario General que asegure el máximo de publicidad para el Programa de acción y proporcione toda la asistencia necesaria al Comité Especial en la promoción de su aplicación.

58a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1976

ANEXO

Programa de acción contra el *apartheid*

Sección	INDICE	Página
Introducción		18
I. Acción de los gobiernos		19

²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/31/22).

²¹ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/31/22/Add.1 a 3).

²² A/31/104-S/12092, anexo I. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1976.

²³ A/31/104-S/12092, anexo II. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1976.

²⁴ A/31/196, anexo.

²⁵ Véase A/31/197, anexos I a IV.

II. Acción de los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales	20
III. Acción de los sindicatos, las iglesias, los movimientos contra el <i>apartheid</i> y de solidaridad y otras organizaciones no gubernamentales	20
IV. Acción del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> ..	21

INTRODUCCIÓN

1. La abolición de la dominación y la explotación racistas en Sudáfrica y la asistencia al pueblo sudafricano para que establezca una sociedad no racial ha pasado a ser una de las principales preocupaciones de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional.

2. El *apartheid*, como la esclavitud, debe ser erradicado porque es un crimen contra la humanidad.

3. El *apartheid* debe ser erradicado porque es una afrenta a la dignidad humana y una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

4. El *apartheid* debe ser erradicado a fin de que el continente africano, después de todas las miserias y tragedias que ha padecido durante siglos, pueda finalmente emanciparse y desempeñar su legítimo papel en los asuntos internacionales.

5. El *apartheid* debe ser erradicado porque ello es indispensable para la eliminación del racismo y para echar las bases de una genuina cooperación internacional.

6. Durante treinta años las Naciones Unidas han tenido ante sí el problema del racismo en Sudáfrica. Han hecho pacientes esfuerzos por persuadir a los regímenes minoritarios racistas de que abandonen el amargo legado del pasado y trabajen por una solución pacífica de conformidad con los principios de la igualdad humana y de la cooperación internacional.

7. Pero esos regímenes han demostrado ser inmunes a la persuasión. Han respondido a las pacientes y justas exigencias del pueblo oprimido con una despiadada represión, causando inmensos sufrimientos en un esfuerzo desesperado por preservar y consolidar el dominio racista.

8. Por su inhumanidad, la actuación del régimen de *apartheid*, que se apoderó del poder en 1948, tiene pocos paralelos en la historia.

9. Los negros, que constituyen la abrumadora mayoría de la población del país, se han visto permanentemente humillados y brutalmente explotados. Millones de personas han sido obligadas a abandonar sus hogares y llevadas a reservas áridas o guetos urbanos en un intento por imponer la segregación racial. Se ha encarcelado a millones de africanos en virtud de las leyes de pases y otras leyes racistas. Miles de patriotas han sido sentenciados a largos años de cárcel o torturados o desterrados. Ha habido matanzas de cientos de personas por realizar manifestaciones pacíficas contra el racismo.

10. Se han negado a los trabajadores africanos los más elementales derechos sindicales; se los ha encarcelado o se les ha dado muerte nada más que por el "delito" de participar en huelgas.

11. La lucha del pueblo sudafricano contra ese monstruo racista ha constituido una notable contribución a la lucha de la humanidad por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

12. La Asamblea General recuerda que en su resolución 3411 C (XXX), de 28 de noviembre de 1975, proclamó que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, y para con las personas encarceladas, confinadas o exiliadas por su lucha contra el *apartheid*, y reiteró su determinación de dedicar creciente atención y todos los recursos necesarios para concertar los esfuerzos internacionales para la rápida erradicación del *apartheid* en Sudáfrica y para la liberación del pueblo sudafricano.

13. La Asamblea General encomia la valiente lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por abolir el racismo, bajo la

dirección de sus movimientos de liberación nacional, reconocidos por la Organización de la Unidad Africana. La Asamblea reafirma que la lucha por la erradicación total del *apartheid* y el ejercicio del derecho a la libre determinación de todos los habitantes de Sudáfrica es plenamente legítima. Reitera su solidaridad con todos los sudafricanos que luchan contra el *apartheid* y por los principios incorporados a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

14. La Asamblea General condena al régimen racista de Sudáfrica por su desafío manifiesto y reiterado a las resoluciones de las Naciones Unidas. Denuncia las maniobras de ese régimen tendientes a perpetuar su abominable política de *apartheid* y a obtener su aceptación. Denuncia, en particular, la creación de bantustanes como política destinada a privar al pueblo africano de sus inalienables derechos en todo el país.

15. La Asamblea General declara que el régimen racista de Sudáfrica es ilegítimo y no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica. Reconoce que los movimientos de liberación son los auténticos representantes de la gran mayoría del pueblo de Sudáfrica.

16. Está persuadida de que la colaboración de algunos gobiernos e intereses creados con el régimen racista de Sudáfrica y el total menosprecio por las resoluciones de las Naciones Unidas y por las legítimas exigencias del pueblo sudafricano han obstaculizado los esfuerzos para erradicar el *apartheid* y alentado al régimen racista a persistir en sus políticas inhumanas.

17. Esos gobiernos e intereses económicos han hecho posible que el régimen racista de Sudáfrica estableciera una maquinaria militar para la represión del pueblo y para la agresión contra los Estados vecinos. Han obtenido ganancias que llegan a los miles de millones de dólares mediante la explotación de la mano de obra africana en Sudáfrica. Les cabe una grave responsabilidad por los sufrimientos del pueblo sudafricano y por la amenaza a la paz internacional resultante de la situación.

18. La Asamblea General considera que el *apartheid* es motivo de preocupación universal. Los gobiernos, las organizaciones y los pueblos de todo el mundo deben aumentar su apoyo a la legítima lucha del pueblo sudafricano por la justicia y por el derecho inalienable a la libre determinación, bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional.

19. La Asamblea General da al Comité Especial contra el *Apartheid* el mandato de emprender — en cooperación con los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, los sindicatos, las iglesias y otras organizaciones no gubernamentales — una campaña internacional para asistir al pueblo oprimido de Sudáfrica en esta etapa crucial y decisiva de su lucha por la liberación.

¡Ningún arma para Sudáfrica!
¡Ninguna ganancia del *apartheid*!
¡Ninguna concesión al racismo!

I. ACCIÓN DE LOS GOBIERNOS

20. La Asamblea General exhorta a todos los gobiernos, al margen de cualquier otra diferencia, a unirse en la acción contra el crimen de *apartheid* y a tomar medidas enérgicas y concertadas para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas para aislar al régimen de *apartheid* y prestar asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación hasta que alcancen la libertad.

21. La Asamblea General exhorta a todos los gobiernos, en especial, a:

A. Relaciones diplomáticas y consulares y otras relaciones oficiales

a) Poner fin a las relaciones diplomáticas y consulares y otras relaciones oficiales con el régimen racista sudafricano, o a abstenerse de establecer esas relaciones;

B. Colaboración en materia militar y nuclear

b) Aplicar plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica, sin excepción ni reserva alguna, y, en este sentido, a:

- i) Abstenerse de vender y enviar armas, municiones de todo tipo, y cualquier vehículo o equipo para su uso por las fuerzas armadas y organizaciones paramilitares de Sudáfrica;
- ii) Abstenerse de vender y enviar equipo y materiales para la fabricación y el mantenimiento de armas, municiones y vehículos y equipo militares en Sudáfrica;
- iii) Abstenerse de suministrar repuestos para vehículos y equipo empleados por las fuerzas armadas y organizaciones paramilitares de Sudáfrica;
- iv) Revocar toda licencia o patente concedida al régimen racista de Sudáfrica o a compañías sudafricanas para la fabricación de armas, municiones y vehículos y equipo militares y abstenerse de conceder licencias y patentes de ese tipo;
- v) Prohibir las inversiones o la asistencia técnica para la fabricación de armas y municiones, aviones, naves y otros vehículos y equipos militares en Sudáfrica;
- vi) Dar por terminado todo convenio militar vigente con el régimen racista de Sudáfrica y abstenerse de celebrar cualquier convenio de ese tipo;
- vii) Abstenerse de impartir capacitación a miembros de las fuerzas armadas sudafricanas;
- viii) Abstenerse de participar en cualquier maniobra militar conjunta con Sudáfrica;
- ix) Prohibir que buques de guerra o aviones militares visiten puertos y aeropuertos sudafricanos y que buques de guerra o aviones militares sudafricanos visiten sus territorios;
- x) Prohibir las visitas de personal militar a Sudáfrica y las visitas de personal militar sudafricano a sus países;
- xi) Abstenerse de intercambiar agregados militares, navales o aeronáuticos con Sudáfrica;
- xii) Abstenerse de adquirir cualquier suministro militar fabricado por Sudáfrica o en colaboración con ese país;
- xiii) Abstenerse de establecer cualquier comunicación o contacto con el sistema o las instalaciones militares de Sudáfrica;
- xiv) Abstenerse de practicar cualquier otra forma de cooperación militar con Sudáfrica;
- xv) Prohibir toda violación del embargo de armas por parte de empresas, instituciones o particulares comprendidos en su jurisdicción;
- xvi) Abstenerse de prestar toda colaboración a Sudáfrica en materia nuclear;
- xvii) Prohibir que cualquier institución, organismo o compañía bajo su jurisdicción nacional entregue a Sudáfrica o ponga a su disposición cualquier equipo, material fisionable o técnica que permita al régimen racista de Sudáfrica disponer de tecnología en materia de armas nucleares.

C. Colaboración económica

c) Poner fin a toda colaboración económica con Sudáfrica y, en especial, a:

- i) Abstenerse de suministrar petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos a Sudáfrica;
- ii) Abstenerse de conceder préstamos, fondos para inversiones y asistencia técnica al régimen racista sudafricano o a compañías inscritas en Sudáfrica;
- iii) Prohibir los préstamos de bancos u otras instituciones financieras en sus países al régimen racista sudafricano o a compañías sudafricanas;
- iv) Prohibir que los intereses económicos y financieros sometidos a su jurisdicción nacional cooperen con el régimen racista sudafricano o con compañías inscritas en Sudáfrica;

- v) Denegar preferencias arancelarias y de otra índole a las exportaciones sudafricanas y todo incentivo o garantía para las inversiones en Sudáfrica;
- vi) Tomar medidas adecuadas en organismos y organizaciones internacionales — tales como la Comunidad Económica Europea, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento — para que estas instituciones nieguen toda asistencia y facilidades comerciales o de otra índole al régimen sudafricano;
- vii) Tomar medidas adecuadas, individual o colectivamente, contra las empresas transnacionales que colaboran con Sudáfrica;

D. Compañías de aviación y líneas de navegación

- d) Negar facilidades de aterrizaje y paso a todas las aeronaves pertenecientes al régimen racista sudafricano y a compañías inscritas con arreglo a la legislación de Sudáfrica;
- e) Cerrar los puertos a todas las naves que enarbolan el pabellón sudafricano;
- f) Prohibir que las compañías de aviación y líneas de navegación inscritas en sus países presten servicios hacia y desde Sudáfrica;

E. Emigración

- g) Prohibir o desalentar la corriente de inmigrantes, especialmente de personal capacitado y técnico, a Sudáfrica;

F. Colaboración cultural, educacional, deportiva y de otra índole con Sudáfrica

- h) Suspender los intercambios culturales, educacionales, deportivos y de otra índole con el régimen racista y con organizaciones o instituciones de Sudáfrica que practiquen el *apartheid*;
- i) Aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* en los deportes y en especial:
 - i) Abstenerse de todo contacto con organismos deportivos establecidos sobre la base del *apartheid* o con equipos deportivos de Sudáfrica seleccionados con criterio racial;
 - ii) Retirar todo apoyo a los certámenes deportivos organizados en violación del principio olímpico con la participación de equipos de Sudáfrica seleccionados con criterio racial;
 - iii) Alentar a las organizaciones deportivas a que se abstengan de todo intercambio con equipos de Sudáfrica seleccionados con criterio racial;

G. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica

- j) Proporcionar asistencia financiera y material, directamente o por intermedio de la Organización de la Unidad Africana, a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por esa Organización;
- k) Alentar a las colectas públicas en el país para prestar asistencia a los movimientos sudafricanos de liberación;
- l) Contribuir generosa y regularmente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Publicidad contra el *Apartheid* y otros fondos intergubernamentales y no gubernamentales para prestar asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación;
- m) Alentar a las organizaciones judiciales y a otros órganos apropiados, y al público en general, a que presten asistencia a las personas perseguidas por el régimen racista sudafricano por su lucha contra el *apartheid*;
- n) Conceder asilo y dar facilidades de viaje y oportunidades educacionales y de empleo a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

o) Alentar las actividades de los movimientos contra el *apartheid* y de solidaridad y de otras organizaciones ocupadas en proporcionar asistencia política y material a las víctimas del *apartheid* y a los movimientos sudafricanos de liberación;

H. Difusión de información sobre el apartheid

- p) Asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas y los movimientos de liberación sudafricanos, la difusión lo más amplia posible de información sobre el *apartheid* y sobre la lucha por la liberación en Sudáfrica;
- q) Fomentar el establecimiento de organizaciones nacionales con el fin de esclarecer la opinión pública sobre los males del *apartheid*;
- r) Alentar a los medios de información para que contribuyan eficazmente a la campaña internacional contra el *apartheid*;
- s) Proporcionar servicios de radiodifusión a los movimientos de liberación sudafricanos;
- t) Tomar todas las medidas necesarias contra las operaciones de organizaciones propagandistas del régimen racista sudafricano y de organizaciones privadas partidarias del *apartheid*;

I. Otras medidas

- u) Adherirse a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*²⁶;
- v) Observar anualmente el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo, y el Día de la Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica, el 11 de octubre;
- w) Promover las medidas de organizaciones intergubernamentales en apoyo a la lucha por la liberación en Sudáfrica;
- x) Proporcionar, a su solicitud, toda la asistencia necesaria a los Estados africanos independientes sujetos a actos de agresión del régimen racista sudafricano, para permitirles defender su soberanía y su integridad territorial.

II. ACCIÓN DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

22. La Asamblea General exhorta a todos los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales a que contribuyan al máximo a la campaña internacional contra el *apartheid*. Sugiere, en particular, que:

- a) Excluyan al régimen racista sudafricano de toda participación en sus organizaciones;
- b) Nieguen toda asistencia al régimen racista sudafricano;
- c) Inviten a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a que asistan, entre otras cosas, a sus conferencias y seminarios, y tomen las disposiciones financieras necesarias para su participación;
- d) Proporcionen asistencia apropiada al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación;
- e) Difundan información contra el *apartheid* en cooperación con las Naciones Unidas;
- f) Proporcionen empleo dentro de sus secretarías a la población oprimida de Sudáfrica, y asistencia para su enseñanza y capacitación.

III. ACCIÓN DE LOS SINDICATOS, LAS IGLESIAS, LOS MOVIMIENTOS CONTRA EL *apartheid* Y DE SOLIDARIDAD Y OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

23. La Asamblea General encomia las actividades de todas las organizaciones públicas que denuncian el régimen racista de Sudáfrica, apoyan las resoluciones de las Naciones Unidas contra el *apartheid*, prestan asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y movilizan la opinión pública contra el *apartheid*.

24. La Asamblea General alienta a dichas organizaciones a concertar y redoblar sus esfuerzos, en cooperación con el

²⁶ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

Comité Especial contra el *Apartheid* y el Centro contra el *Apartheid*, y en particular a:

a) Ejercer su influencia para persuadir a los gobiernos que continúen colaborando con el régimen racista de Sudáfrica a que desistan de tal colaboración;

b) Ejercer presión sobre todos los gobiernos para que apliquen las resoluciones de las Naciones Unidas contra el *apartheid*;

c) Ampliar las campañas para boicotear los productos sudafricanos;

d) Intensificar las campañas contra los bancos y otras compañías transnacionales que colaboren con Sudáfrica;

e) Establecer fondos de solidaridad y proporcionar asistencia a los movimientos de liberación sudafricanos;

f) Prestar asistencia a los refugiados políticos procedentes de Sudáfrica;

g) Dar publicidad a la lucha por la liberación en Sudáfrica;

h) Observar anualmente el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se celebra el 21 de marzo, y el Día de la Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica, que se celebra el 11 de octubre.

25. La Asamblea General insta a los sindicatos, en particular, a:

a) Organizar reuniones y campañas informativas entre los trabajadores para hacerlos plenamente conscientes del problema del *apartheid* y asegurar su colaboración en las medidas que se adopten contra Sudáfrica en la esfera industrial;

b) Apoyar todo boicoteo internacionalmente coordinado de los productos sudafricanos;

c) Organizar una acción sindical internacional para que se prohíba la manipulación de mercaderías destinadas a Sudáfrica o procedentes de ese país;

d) Investigar las operaciones de las compañías que tengan sucursales en Sudáfrica;

e) Iniciar, en los países interesados, acción en la esfera industrial contra las compañías transnacionales que se nieguen a reconocer a los sindicatos africanos de Sudáfrica y que no cumplan con las normas laborales internacionalmente reconocidas;

f) Prestar apoyo moral y financiero a los sindicatos africanos y no raciales de Sudáfrica, inclusive asistencia jurídica a los sindicalistas presos y confinados;

g) Intensificar las campañas contra la emigración de trabajadores a Sudáfrica;

h) Pedir a los trabajadores que no cooperen en ningún envío de armas a Sudáfrica y prestar pleno apoyo a los trabajadores que, por motivos de conciencia, se nieguen a trabajar en dichos envíos.

26. La Asamblea General exhorta a las iglesias y organizaciones religiosas, en particular, a:

a) Ejercer toda su influencia y dedicar sus esfuerzos a oponerse a cualquier forma de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica;

b) Ampliar las campañas contra los bancos y las empresas transnacionales que colaboran con Sudáfrica;

c) Proporcionar toda forma de asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación;

d) Difundir información sobre la inhumanidad del *apartheid* y sobre la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica.

27. La Asamblea General insta a los órganos deportivos y a los deportistas a:

a) Respetar el principio olímpico de no permitir discriminaciones por motivos de raza, religión o afiliación política;

b) Abstenerse de mantener todo contacto con órganos deportivos establecidos sobre la base del *apartheid* o con equi-

pos deportivos seleccionados con criterio racial procedentes de Sudáfrica;

c) Ayudar a los deportistas y administradores deportivos perseguidos en Sudáfrica por su oposición al *apartheid* en los deportes;

d) Adoptar las medidas apropiadas para expulsar a los órganos deportivos sudafricanos racistas de todas las federaciones y competiciones deportivas internacionales.

IV. ACCIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

28. La Asamblea General pide al Comité Especial contra el *Apartheid* que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid*, adopte todas las medidas apropiadas para estimular una acción concertada contra el *apartheid* por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Invita al Comité Especial, en particular, a promover campañas internacionales coordinadas:

a) De asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación;

b) Para lograr un embargo de armas efectivo contra Sudáfrica;

c) Contra todas las formas de cooperación nuclear con Sudáfrica;

d) Contra toda colaboración de los gobiernos, bancos y empresas transnacionales con Sudáfrica;

e) Contra la propaganda del régimen racista de Sudáfrica y sus colaboradores;

f) Para lograr la liberación incondicional de los presos políticos sudafricanos;

g) Para boicotear los equipos deportivos sudafricanos seleccionados con criterio racial.

29. La Asamblea General invita a todos los organismos especializados, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones intergubernamentales, así como a sindicatos, iglesias y otras organizaciones no gubernamentales, a cooperar con el Comité Especial en la aplicación del presente Programa de acción.

K

INVERSIONES EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*²⁷, así como los informes especiales del mismo²⁸,

Observando el aumento de las inversiones extranjeras en Sudáfrica, que ayuda y alienta a la política de *apartheid* de ese país,

Acogiendo con agrado como medida positiva la decisión de algunos gobiernos de lograr la cesación de nuevas inversiones en Sudáfrica,

Considerando que la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica constituiría una importante medida en la lucha contra el *apartheid*,

Insta al Consejo de Seguridad a que, al estudiar el problema de la lucha continua contra la política de *apartheid* de Sudáfrica, examine la adopción de medidas encaminadas a lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica.

58a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1976

*

* *

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/31/22).

²⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/31/22/Add.1 a 3).

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General²⁹ de que había nombrado miembros del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes a seis de los siete Estados cuyo nombramiento se le encomendara por el párrafo 2 de la resolución F supra, a saber: BARBADOS, CANADÁ, CONGO, JAMAICA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA y YUGOSLAVIA.

En consecuencia, el Comité ad hoc se compone de los Estados Miembros siguientes: ARGELIA, BARBADOS, CANADÁ, CONGO, FILIPINAS, GHANA, GUINEA, HAITÍ, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, JAMAICA, MALASIA, NEPAL, NIGERIA, PERÚ, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAINA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SOMALIA, SUDÁN, TRINIDAD y TABAGO y YUGOSLAVIA.

31/11. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para 1975³⁰,

Consciente de que la declaración del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, formulada el 9 de noviembre de 1976³¹, proporciona información adicional sobre los principales acontecimientos ocurridos en las actividades del Organismo,

Considerando la proyección prácticamente unánime de que la demanda mundial de energía aumentará cada vez más y tomando nota de que en 1977, año de su vigésimo aniversario, el Organismo Internacional de Energía Atómica celebrará en Salzburgo, Austria, una importante conferencia sobre la energía nuclear y su ciclo del combustible, a fin de evaluar la función general que ha de corresponder a la energía nuclear como fuente distinta de energía disponible en la actualidad,

Reconociendo los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica por ayudar a los países en desarrollo, mediante sus programas ampliados de capacitación, a satisfacer sus necesidades de recursos humanos para los aspectos de gestión, de seguridad y técnicos de sus proyectos de energía nuclear,

Tomando nota con satisfacción de que el informe del Grupo Asesor Especial sobre Explosiones Nucleares con Fines Pacíficos, establecido por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se ocupará de los aspectos jurídicos, de seguridad, técnicos y económicos de las explosiones nucleares con fines pacíficos, así como de los factores que entrañan el establecimiento y el funcionamiento de un servicio internacional relativo a las explosiones nucleares con fines pacíficos,

1. Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. Acoge con beneplácito las importantes medidas adoptadas en el curso del año por el Organismo Internacional de Energía Atómica en lo que respecta a la celebración de acuerdos de salvaguardias con muchos Estados;

²⁹ Véanse A/31/474 y Add.1.

³⁰ Organismo Internacional de Energía Atómica, Informe anual para 1975 (Viena, julio de 1976); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/31/171).

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 59a. sesión, párrs. 92 a 129.

3. Insta a todos los Estados a que sigan cooperando con el Organismo Internacional de Energía Atómica y a que tomen todas las medidas necesarias para promover los reconocidos esfuerzos del Organismo para desempeñar sus tareas en las diversas esferas del uso de la energía atómica con fines pacíficos, con arreglo a su Estatuto;

4. Elogia al Organismo Internacional de Energía Atómica por la función que desempeñó en la preparación del último informe sobre recursos, producción y demanda de uranio e insta a que se mantenga dicho informe en examen permanente;

5. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con sus trabajos sobre la protección física de los materiales nucleares y su estudio minucioso del concepto de centros regionales para el ciclo del combustible;

6. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones acerca de los resultados de la conferencia de Salzburgo;

7. Pide al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relacionadas con las actividades del Organismo.

61a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1976

31/12. Cuestión de Chipre³²

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Chipre,

Profundamente preocupada por la prolongación de la crisis de Chipre, que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Reiterando su pleno apoyo a la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre, y pidiendo una vez más la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos,

Lamentando profundamente que aún no se hayan aplicado las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre,

Consciente de la necesidad de resolver el problema de Chipre sin más demora por medios pacíficos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Reafirma sus resoluciones 3212 (XXIX) de 1º de noviembre de 1974 y 3395 (XXX) de 20 de noviembre de 1975;

2. Pide la urgente aplicación de las resoluciones antes mencionadas;

3. Pide a todas las partes interesadas que cooperen plenamente con el Secretario General a este respecto;

4. Pide al Secretario General que continúe prestando sus buenos oficios para las negociaciones entre los representantes de las dos comunidades;

5. Expresa la esperanza de que el Consejo de Seguridad estudie los pasos apropiados para la apli-

³² Véase también secc. I supra, nota 7, y secc. X.B.2 infra, decisión 31/403.